



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Diez de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2091  
RADICADO N° 2018-00562-00

En el presente asunto, se tiene que los demandados FERNAN MÁRQUEZ Y PAOLA NAVARRETE, se encuentran representados a través de curador Ad Litem, quien, en tiempo oportuno, contestó la demanda sin formular excepciones, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 440 del. C. G. del P, se dispondrá seguir adelante con la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución a favor STOCK INMOBILIARIA E.U en contra de PAOLA ANDREA NAVARRETE TERQUINO y FERNAN MARQUEZ NAVARRO, en la forma dispuesta en el auto que libró mandamiento proferido el 12 de julio de 2.018.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad se llegaren a embargar en aras de satisfacer el crédito, previo embargo, secuestro y el avalúo de los mismos, para con su producto pagar al demandante, el valor del crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER la práctica de la liquidación de crédito en la forma establecida en el art. 446 del C. G. del P. y de conformidad al auto que libró mandamiento de pago.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada a favor de la parte ejecutante. LIQUÍDESE. Para tal efecto se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de \$470.000.

QUINTO: Téngase como gasto de curaduría la suma de \$250.000. Los cuales informó el curador, ya fueron cancelados.

SEXTO: Se incorpora al expediente despacho comisorio sin diligenciar, por falta de datos del apoderado actual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.

**RV: Devolución de despacho comisorio nro. 111/2018/00562/00**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 6/09/2021 10:50 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (303 KB)

111-2018-00562-00.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2018-00562, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** jennifer arias <jennifer.arias@itagui.gov.co>**Enviado:** lunes, 6 de septiembre de 2021 10:46**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Devolución de despacho comisorio nro. 111/2018/00562/00

Buenos días, se envía adjunto devolución de despacho comisorio nro. 111/2018/00562/00, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI, DEMANDANTE: STOCK INMOBILIARIA EU, DEMANDADA: PAOLA ANDREA NAVARRETE TARQUINO FERNAN MARQUEZ NAVARRO HECTOR CASTAÑEDA LONDOÑO

Jennifer Arias Sánchez

Auxiliar Administrativa- Abogada

D.A. Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Alcaldía de

Itagüí

Secretaría  
de Gobierno

Itagüí, 03 de septiembre de 2021

Oficio N° 579

Doctor (a)  
**ALEXANDRA M. GUERRA MESA**  
Secretario (a)  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ**  
Carrera 52 nro. 51 - 40  
Edificio Nacional Judicial Itagüí  
Itagüí

Asunto: Devolución despacho comisorio Nro. 111/2018/00562/00

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 111/2018/00562/00 en proceso instaurado por **STOCK INMOBILIARIA E.U.**, en contra de **PAOLA ANDREA NAVARRETE TARQUINO, FERNÁN MARQUEZ NAVARRO Y HECTOR CASTAÑEDA LONDOÑO**, para efectos de llevar diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES** que sean propiedad de los señores **PAOLA ANDREA NAVARRETE TARQUINO, FERNÁN MARQUEZ NAVARRO**, que se encuentren en el inmueble ubicado en la carrera 53 nro. 73 sur – 40, apto 2407, conjunto residencial Entre Bosques P.H., del Municipio de Itagüí.

Se devuelve la comisión ya que se llamó a la abogada Alejandra Rubio el día 2 de septiembre de 2021 e informa que ella ya no está a cargo de dicho proceso, actualmente no tenemos datos de contacto del nuevo abogado para poder realizar la diligencia.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí y recibido en la administración municipal bajo radicado 18073013132218.

Anexos: 3 (tres) folios.

Atentamente



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística  
*Proyectó: Jennifer Arias Sánchez, Auxiliar Administrativo*

NIT. 890.980.093-8 • PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55  
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)  
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

[www.itagui.gov.co](http://www.itagui.gov.co)

SC-CER314190

**Gloria Patricia Giraldo Campo**

**De:** ALEJANDRA RUBIO <arubioabogada@gmail.com>  
**Enviado el:** viernes, 3 de septiembre de 2021 8:00  
**Para:** gloria.giraldo@itagui.gov.co  
**Asunto:** MANIFESTACION FRENTE A DESPACHO COMISORIO

Buen día,

Respetada Funcionaria:  
**GLORIA GIRALDO**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
Alcaldía de Itagüí  
E.S.D.

**Asunto:** Manifestación frente a Despacho comisorio

Me permito informarle que, a la fecha la suscrita abogada ya no ostenta la calidad de representante judicial de los intereses de STOCK INMOBILIARIA, por lo que me encuentro apartada de lo atinente al proceso que abajo refiero:

**JUZGADO PRIMERO (1º) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI.**

**REFERENCIA** Proceso Ejecutivo Singular  
**DEMANDANTE** STOCK INMOBILIARIA  
**DEMANDADOS** PAOLA ANDREA NAVARRETE  
FERNAN MARQUEZ NAVARRO

**RADICADO:** 2018-00562

Atentamente,

**ALEJANDRA RUBIO ARIAS**  
Abogada Conciliadora  
Especialista Derecho Administrativo - Derecho Disciplinario  
Docente Universitaria  
Representante legal - ALIADOS GRUPO JURÍDICO  
Contacto: (4) 3281044

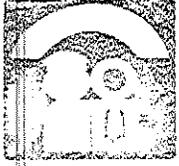


REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Rama Judicial  
 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 ITAGUI

Juan  
 sin objeto

Atendida:  
 Alejandra Rubio  
 Tel. 3205404063.  
 32810  
 ↓  
 3281044

DESPACHO N° 111/2018/00562/00



LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
 (ANTIOQUIA)

A,

ALCALDE MUNICIPAL DE ITAGUI ANTIOQUIA

Secretaría de  
 Gobierno  
 D.A.A.E.P.  
 Integridad Urbanística

ALCALDIA DE ITAGUI  
 Fecha: 30/07/2018  
 Hora: 3:00  
 Firma: E. Lejda

Que dentro del proceso EJECUTIVO propuesto por STOCK INMOBILIARIA E.U. NIT N° 900.133.811-2 en contra de PAOLA ANDREA NAVARRETE TARQUINO C.C. 40.444.103 y FERNAN MARQUEZ NAVARRO C.C. 86.042.637 HECTOR CASTAÑEDA LONDOÑO C.C 16.053.358, éste despacho judicial mediante auto de la fecha ORDENÓ comisionarle a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los señores PAOLA ANDREA NAVARRETE TARQUINO y FERNAN MARQUEZ NAVARRO que se encuentren en el inmueble ubicado en la dirección Carrera 53 N° 73 Sur – 40 Apto 2407 Conjunto residencial Entre Bosques P.H. del municipio de Itagui - Antioquia, o en el lugar que indique la parte interesada al momento de la práctica de la diligencia.

Al comisionado se le conceden facultades de allanar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, subcomisionar, nombrar secuestre y todo lo inherente a esta diligencia conforme a la normatividad General Procesal.

Se agradece su pronto auxilio y devolución. Librado en Itagüí a los 12 días del mes de julio de 2018.

Cordialmente,

Causa 429/2020

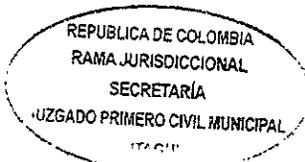
18873813132218



Alcaldía de Itagüí

R/ENTRADA: 2018-07-30 10:20:16  
 REM: DUQUEIRO MONCADA ARBOLEDA  
 SECRETARIO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGUI  
 DES: DIRECCION ADMINISTRATIVA AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA, INTEGRIDAD URBANISTICA  
 FOLIOS: 3

DUQUEIRO O. MONCADA ARBOLEDA  
 Secretario



Dirección: Carrera 52 # 51 - 40 Edificio Nacional Judicial Itagüí - Antioquia.  
 Telefax 373 24 42:

F-ITA-G-01 Versión: 02



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil dieciocho

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 2123  
RADICADO N° 2018-00562-00.

Atendiendo la solicitud de embargo que antecede y a la luz del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, es procedente acoger lo solicitado, por lo tanto el Juzgado

ORDENA el embargo y RETENCION sobre la quinta parte excedente del salario mínimo legal que percibe la demandada PAOLA ANDREA NAVARRETE TARQUINO, como empleada de la empresa CONTENTO BPS S.A. Oficiese.

ORDENA oficiar a TRANSUNION, a fin de que se sirva informar a ésta Unidad Judicial, sobre los productos financieros que poseen los demandados en el presente asunto, en entidades Bancarias o Financieras.

DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en la Carrera 53 N° 73 Sur - 40 Apto 2407 Conjunto residencial Entre Bosques P.H. del municipio de Itagui - Antioquia, o en el lugar que indique la parte interesada al momento de la práctica de la diligencia; se procederá de conformidad ORDENANDO comisionar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGUI, para la diligencia de secuestro.

Para el efecto se expedirá el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de allanar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, subcomisionar, nombrar secuestre y todo lo inherente a esta diligencia conforme a la normatividad General Procesal.

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

En cuanto a la solicitud de embargo y posterior secuestro de los derechos de posesión que tienen los demandados sobre el vehículo automotor de placas UEL-126, el Despacho la niega por improcedente, toda vez que el embargo de bienes sujetos a registro solo va dirigido a quienes ostenten la calidad de propietarios inscritos y el registrador se abstendrá de inscribir dicha medida cuando el bien no pertenezca al afectado. (Artículo 593 numeral 1° del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE.

  
CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez

AMZM  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Itagüí, 13 de julio de 2018, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° 117, fijados a las 8:00 a.m.  
*du me*  
DUQUEIRO O. MONACADA ARBOLEDA  
Secretario